



MUNICIPIO DE LA PINTADA UNA NUEVA VISIÓN



DECRETO NÚMERO 052
(15 de Agosto de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA

El Alcalde Municipal de La Pintada, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el municipio de La Pintada, mediante Decreto N° 033 del 13 de junio de 1997, creó el Comité Local de Emergencias, modificado por el Decreto N° 095 del 02 de noviembre de 2001, actos administrativos que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, se hace necesario derogar y conformar el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5ª, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.
- 7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- 8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

AVENIDA 30 No 31-09 – Teléfono: 845 42 16 – Fax: 845 35 62
E-Mail: planeación@lapintada-antioquia.gov.co

47



MUNICIPIO DE LA PINTADA UNA NUEVA VISIÓN

9.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de La Pintada el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside.
2. Los secretarios de despacho
 - Secretario General y de Gobierno.
 - Secretario de Planeación y Desarrollo Físico.
 - Secretario de Hacienda.
 - Secretario la Protección Social Desarrollo Social.
 - Director Local de Salud
 - Director UMATA.
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. Los directores de los departamentos administrativos.
5. El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
6. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
7. Los directores de las E.S.E municipales.
8. Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales
 - Caja de la vivienda popular,
 - Instituto municipal de Recreación y deporte
 - Etc.
9. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
10. El presidente de la Unidad municipal de la Cruz Roja Colombiana.
11. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio
12. El Presidente de ASOCOMUNAL.

AVENIDA 30 No 31-09 – Teléfono: 845 42 16 – Fax: 845 35 62
E-Mail: planeación@lapintada-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE LA PINTADA UNA NUEVA VISIÓN



13. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal,

Parágrafo: Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
 - Red juntos
 - AERONÁUTICA CIVIL
 - DIMAR
 - IDEAM
 - Parques Nacionales
 - ICBF
 - Comandante de la unidad militar
- Presidente de Asociación de Comerciantes
- Iglesias
- Universidades
- Etc.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, del municipio de La Pintada al secretario de Planeación y Desarrollo Físico, quien ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública. en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.



MUNICIPIO DE LA PINTADA UNA NUEVA VISIÓN

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

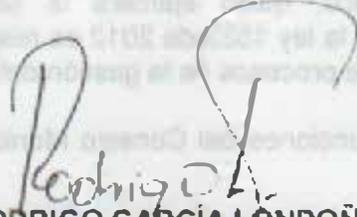
Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento del presente Decreto será objeto de las Acciones disciplinarias a que haya lugar en los términos de la ley vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial los Decretos Nros. 033 del 13 de junio de 1997 y 095 del 02 de noviembre de 2001.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio La Pintada, Antioquia a los quince (15) días del mes de Agosto de 2012


RODRIGO GARCÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal